

TRIBUNAL SUPERIOR DISTRITO JUDICIAL DE BARRAQUILLA
SALA TERCERA CIVIL – FAMILIA

Barranquilla, Diciembre Trece (13) de Dos Mil Veintiuno (2021).-

Esta Sala mediante providencia de fecha Octubre 14 del presente año, concedió el recurso de casación contra la sentencia de fecha 09 de Agosto de 2019, proferida por esta Sala y ordenó remitir el expediente digital a la Secretaría de la Sala de Casación Civil de la Corte Suprema de Justicia.-

Una vez repartido el recurso de Casación, le correspondió a la Dra. HILDA GONZÁLEZ NEIRA, Magistrada de la Sala de Casación Civil de la Corte Suprema de Justicia, quien mediante providencia adiada 17 de Noviembre del año en curso, resolvió: *"Declara que la decisión sobre la concesión del recurso de casación, al carecer de certeza, es prematura, y consecuentemente, ordena devolver el expediente a la Sala Civil Familia del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla, para que proceda de conformidad con lo indicado."*-

En consecuencia, se obedecerá y cumplirá lo resuelto por el Superior y una vez ejecutoriado este auto, ingresara nuevamente al Despacho para resolver sobre la concesión del recurso de casación.-

En mérito de lo expuesto, la Magistrada Sustanciadora de la Sala Tercera Civil – Familia del Tribunal Superior Distrito Judicial de Barranquilla,

R E S U E L V E:

PRIMERO: OBEDEZCASE Y CUMPLASE lo resuelto por el Superior.-

SEGUNDO: Ejecutoriado este proveído, vuelva al Despacho para resolver sobre la concesión del recurso de Casación.-

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

CARMIÑA GONZÁLEZ ORTIZ
Magistrada Sustanciadora

Firmado Por:

Carmiña Elena Gonzalez Ortiz

Magistrado Tribunal O Consejo Seccional

Sala 6 Civil Familia

CÓDIGO ÚNICO DE RADICACIÓN: 08-001-31-03-013-2015-00727-03.-
RADICACIÓN INTERNA: 41.560.-

Tribunal Superior De Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d5018df1d4d61b1d6e118b2d5906910912743cfb92664426006d844ebea161ca

Documento generado en 13/12/2021 01:31:04 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>